



Túquerres Nariño, 6 Noviembre de 2019

**Oficio JPFT- 0864**

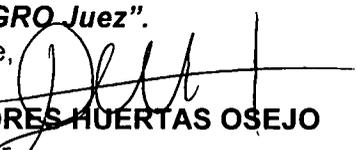
|  |  |
|--|--|
| SEÑORA<br><b>LISBETH DANNGELY RUANO</b><br>Barrio Cucas Remo<br>Celular. 317 698 63 66<br>lidacaru99@gmail.com<br>Túquerres - Nariño   | SEÑORES<br><b>COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC</b><br>Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7<br><a href="mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co">notificacionesjudiciales@cns.gov.co</a><br>32 59 700 – 019003311011<br>Bogotá D.C.  |
| SEÑORES<br><b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC</b><br>(57 + 1) 23 474 74<br>Calle 26 No. 27 – 28<br><a href="mailto:notificaciones@inpec.gov.co">notificaciones@inpec.gov.co</a><br>Bogotá D.C. | SEÑORES<br><b>UNIVERSIDAD DE PAMPLONA</b><br>Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria<br>Pamplona – Norte de Santander<br>Teléfono. (57 + 7) 5685303 - 5685304<br><a href="mailto:notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co">notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co</a><br>Pamplona (N. Santander) |
| SEÑORES<br><b>ASPIRANTES INSCRITOS CONVOCATORIA NO. 800 DE 2018 INPEC – DRAGONEANTES</b>   |  |

Referencia - PROCESO : **TUTELA No. 2019 - 00136**  
 Accionante : **LISBETH DANNGELY CALDERON RUANO**  
 Accionados : **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y OTROS**

En forma respetuosa me permito comunicar que mediante auto de fecha de **CINCO (05) de NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, se admitió el trámite de tutela de la referencia. Para lo pertinente se transcribe la parte resolutive de la providencia:

*“En consecuencia, el Juzgado, DISPONE: 1°. ADMITIR a trámite la referida petición de tutela. 2°. SOLICITAR al (la) Sr (a). Representante Legal de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que en el término de dos (2) dos días, rinda informe o allegue toda la información que posea y desee adjuntar acerca de los hechos que motivan la demanda de tutela y asuma el derecho de contradicción y defensa. OFICIESE adjuntando copia de la tutela. 3°. VINCULAR y SOLICITAR al (la) Sr (a). Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, para que se pronuncie dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación sobre los hechos, pretensiones y medios de prueba contenidos de tutela de la referencia. 4°. VINCULAR Y DAR TRASLADO por el término de dos (2) días a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para que se pronuncie dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación sobre los hechos, pretensiones y medios de prueba contenidos de tutela de la referencia. 5°. VINCULAR como terceros con interés legítimo a todos los aspirantes inscritos en la Convocatoria 800 de 2019 INPEC DRAGONEANTES, proceso de selección para proveer por concurso – curso abierto de méritos el empleo de Dragoneantes, para efecto de lo cual se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de la página web oficial [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co) y/o el medio por el cual se hubiera comunicado a los particulares de la citada convocatoria, para que sea de su conocimiento la admisión de la presente solicitud de tutela, para que si a bien lo tienen, en el término de dos (2) días puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa. La Comisión allegará copia de la publicación de lo dispuesto en este auto. 6°. RECIBIR declaración el día VIERNES OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). a la señora LISBETH DANNGELY CALDERON RUANO para que conforme a los hechos de la Tutela rinda testimonio amplíe, exponga y clarifique. COMUNIQUESE de la manera más expedita a la interesada sobre la citación a la diligencia programada. 7°. NOTIFICAR esta determinación a las partes por el medio más expedito. OFICIESE. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CAYO MANLIO MIRANDA MONTENEGRO Juez”.*

Atentamente,

  
**DAVID ANDRÉS HUERTAS OSEJO**  
 Oficial Mayor





**SECRETARIA.** Hoy cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Con la presente Acción de Tutela No. 2019 - 00136, doy cuenta al Señor Juez. Sírvase proveer.

  
**DAVID ANDRÉS HUERTAS OSEJO**  
Oficial Mayor

### **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO TUQUERRES**

**Radicación:** 2019 - 00136

**Accionante:** Libeth Danngely Calderon Ruano

**Accionado:** Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Otros

**Túquerres, cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

Por virtud de reparto, ha correspondido al despacho conocer de la solicitud de tutela instaurada por la señora LISBETH DANNGELY CALDERON RUANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.149.698, quien actúa en nombre propio, con el propósito de interponer Acción de Tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para la protección de los derechos fundamentales: *“Derecho al debido proceso, al trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad de oportunidades y derecho de petición”*; que considera se encuentran vulnerados y se contextualiza del escrito incoatorio en el entendido que la accionante participo de la Convocatoria No. 800 de 2018, para proveer cargos de dragoneantes del INPEC, proceso vigilado y administrado por la CNSC y del cual fue excluida de forma injustificada por el resultado de la prueba físico – atlética, para lo cual manifestó los siguiente:

*“(…) En fecha 21 de agosto de 2019, presenté prueba físico – atlética, en la ciudad de Pasto. En fecha 20 de septiembre, se publicó de la prueba físico – atlética, al no ser el resultado acorde con el rendimiento, presente reclamación a través de la plataforma SIMO (...) la repuesta otorgada ante la reclamación, evidentemente no me informa de fondo lo que solicité a través del ejercicio del derecho fundamental de petición y que se vulneró además el derecho fundamental al debido proceso (...) solicitando se deje sin efectos el resultado de la calificación de la prueba físico – atlética para mi caso específico en la Convocatoria 800 de 2018 (...)”*; (fls. 3 y 4).

Así entonces, se considera que este Juzgado es competente para iniciar el trámite tutelar en primera instancia, por lo cual se verifica la solicitud presentada, estableciendo que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; al escrito se anexa los documentos que la accionante tiene en su poder y desea hacer valer como prueba, con lo cual se considera procedente la admisión del Amparo Constitucional y en tal sentido se decidirá.

Finalmente, teniendo en cuenta que en el presente asunto se trata sobre la Convocatoria 800 de 2018, para proveer cargos de dragoneante del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se ordenara vincular al presente trámite al INPEC, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, la cual fue la encargada de llevar a cabo la referida convocatoria y a las personas inscritas en la Convocatoria No. 800 de 2018 INPEC DRAGONEANTES, siendo necesario su llamado toda vez que se verían atados al trámite de la referencia, lo anterior de acuerdo con lo

estipulado en el artículo 133 del Código General del Proceso y lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 306 de 1992.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1°. **ADMITIR** a trámite la referida petición de tutela.
- 2°. **SOLICITAR** al (la) Sr (a). Representante Legal de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que en el término de **dos (2) dos días**, rinda informe o allegue toda la información que posea y desee adjuntar acerca de los hechos que motivan la demanda de tutela y asuma el derecho de contradicción y defensa. **OFICIESE** adjuntando copia de la tutela.
- 3°. **VINCULAR y SOLICITAR** al (la) Sr (a). Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, para que se pronuncie dentro de los **dos (2) días** siguientes a su notificación sobre los hechos, pretensiones y medios de prueba contenidos de tutela de la referencia.
- 4°. **VINCULAR Y DAR TRASLADO** por el término de **dos (2) días** a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, para que se pronuncie dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación sobre los hechos, pretensiones y medios de prueba contenidos de tutela de la referencia.
- 5°. **VINCULAR** como terceros con interés legítimo a todos los aspirantes inscritos en la Convocatoria 800 de 2019 INPEC DRAGONEANTES, proceso de selección para proveer por concurso – curso abierto de méritos el empleo de Dragoneantes, para efecto de lo cual se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de la página web oficial [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o el medio por el cual se hubiera comunicado a los particulares de la citada convocatoria, para que sea de su conocimiento la admisión de la presente solicitud de tutela, para que si a bien lo tienen, en el término de **dos (2) días** puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa. La Comisión allegará copia de la publicación de lo dispuesto en este auto.
- 6°. **RECIBIR** declaración el día **VIERNES OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**. a la señora LISBETH DANNGELY CALDERON RUANO para que conforme a los hechos de la Tutela rinda testimonio amplíe, exponga y clarifique. **COMUNIQUESE** de la manera más expedita a la interesada sobre la citación a la diligencia programada.
- 7°. **NOTIFICAR** esta determinación a las partes por el medio más expedito. **OFICIESE.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAYO MANLIO MIRANDA MONTENEGRO**  
Juez

Carrera 13 No. 16-18 Palacio de Justicia Túquerres - Nariño  
[jprfctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co)